



**MORELOS**  
2018 - 2024

Circular:04/2010 mediante la cual instruyó a los subprocuradores, coordinador general de la policía ministerial, agentes del ministerio público, y personal de la policía ministerial, todos de la procuraduría general de justicia del estado de morelos, para que a la vez instruyan en realizar una estricta revisión de la entrega de alimentos por parte de los familiares de los detenidos que se encuentran internos en los separos de la policía ministerial, de la procuraduría general de justicia del estado, de conformidad con lo siguiente.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**CIRCULAR:04/2010 MEDIANTE LA CUAL INSTRUYÓ A LOS SUBPROCURADORES, COORDINADOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y PERSONAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, TODOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE A LA VEZ INSTRUYAN EN REALIZAR UNA ESTRICTA REVISIÓN DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS POR PARTE DE LOS FAMILIARES DE LOS DETENIDOS QUE SE ENCUENTRAN INTERNOS EN LOS SEPAROS DE LA POLICÍA MINISTERIAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.**

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2010/07/08
Publicación	2010/07/28
Expidió	Procuraduría General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Periódico Oficial	4823 "Tierra y Libertad"



SUBPROCURADORES, COORDINADOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y PERSONAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, TODOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

**PRESENTES:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1º, 2º fracciones I, II, 7º, 9º, 10º, 20º. Fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; 1º, 2º, 9º fracción IV, 21º fracciones VIII, IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; y 7º, fracción VI, del Reglamento Interior de la Policía Judicial del Estado de Morelos y;

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad por lo señalado por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos le corresponde al Ministerio Público, tanto de la federación como de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En términos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, establece que en el ejercicio de sus funciones, son auxiliares del Ministerio Público todas las autoridades del Ministerio Público todas las autoridades del Estado, y, especialmente servicios periciales, policía ministerial, y en general todas las corporaciones policiacas.

El Reglamento Interior de la Policía Judicial del Estado, en su artículo 7º. Fracción VI, señala como atribuciones de la Policía Ministerial, el de supervisar las áreas de seguridad o separos de las comandancias de la Policía Judicial con el objeto de verificar que toda persona detenida responda a orden de autoridad competente.

Por lo anterior y tomando en consideración que una de las políticas públicas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, es la transparencia en el actuar



de cada una de sus áreas, y específicamente en el área de separos, lugar donde son ingresadas las personas detenidas, a quienes se les deben de respetar sus derechos humanos, brindando asistencia médica, impidiendo cualquier tipo de agresión que atente contra su vida, razón por la cual, las autoridades encargadas de su custodia deben satisfacer sus necesidades vitales, permitiéndole a sus familiares, la entrega de alimentos mientras permanezcan en custodia, previa autorización y revisión de la autoridad a cuya disposición se encuentre el detenido.

Por lo que, para salvaguardar los derechos a la vida y a la protección a la salud y subsistencia, mediante la entrega de alimentos por parte de los familiares de los detenidos que se encuentran internados en los separos de la Policía Ministerial, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, deberá de existir una estricta revisión de los alimentos proporcionados a los internos en los separos, que garanticen que efectivamente se están proporcionando alimentos, y no otro tipo de utensilios o herramientas que pongan en peligro su vida, responsabilizando de manera administrativa y penal, a los encargados del área de separos de la Policía Ministerial, que incurran en desobediencia a la presente.

En cumplimiento a lo contenido en los dispositivos legales expuestos, tengo a bien expedir la siguiente:

#### **CIRCULAR: 04/2010**

**MEDIANTE LA CUAL INSTRUYÓ A LOS SUBPROCURADORES, COORDINADOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y PERSONAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, TODOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE A LA VEZ INSTRUYAN EN REALIZAR UNA ESTRICTA REVISIÓN DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS POR PARTE DE LOS FAMILIARES DE LOS DETENIDOS QUE SE ENCUENTRAN INTERNOS EN LOS SEPAROS DE LA POLICÍA MINISTERIAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.**



**PRIMERO.-** Las personas que se encuentren detenidas, en los separos de la Policía Ministerial, les serán respetados sus derechos humanos, se dispensará la asistencia médica al momento de su ingreso, lo cual será reportado inmediatamente a los peritos médicos de esta Institución para tales efectos.

**SEGUNDO.-** Las personas que se encuentren detenidas, en los separos de la Policía Ministerial, podrán recibir de sus familiares, alimentos, los cuales deberán de ser introducidos por los custodios o guardias que se encuentren a cargo de dicha área de separos, se observará como obligación principal, una revisión estricta de dichos alimentos, antes de ser entregados al detenido.

**TERCERO.-** La revisión a que se refiere el punto anterior, consistirá en verificar que en dichos alimentos no sean introducidos, herramientas, armas, utensilios punzo cortantes, bolsas plásticas u otros objetos que pongan en riesgo la integridad física del detenido.

**CUARTO.-** Los Subprocuradores, Coordinadores de Control de Procesos, Directores de Averiguaciones Previas, Coordinador General de la Policía Ministerial, Agentes del Ministerio Público Visitador, y personal de la Policía Ministerial, todos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, serán responsables de vigilar y aplicar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta circular. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que ejerzan en este rubro las demás instancias de control de la institución.

**QUINTO.-** El servidor público que incumpla con las disposiciones contenidas en la presente Circular, será responsable administrativamente en términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en relación con el 50 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los 8 días del mes de julio del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE**

**LIC. PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ**

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**RÚBRICA.**